



EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA DE CALI – EMRU EIC
RESOLUCIÓN No. 10.15-065-2017
(19 de abril de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No 10.15-082-2014 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO – MECI 2014, REGLAMENTADO EN EL DECRETO NACIONAL 943 DE 2014 EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Gerente de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC, en uso de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el Decreto Municipal No.084 bis del 04 de Marzo de 2002, en la Resolución de Junta directiva No.01 del 02 de Diciembre de 2002, y en especial las disposiciones contempladas en la Ley 87 de 1993, en el Decreto 943 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Qué conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política: *“(…) La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley”.*
2. Que el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.*
3. Que respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, dispuso en el artículo 6 que: *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.*
4. Que el Artículo 13 de la Ley 87 de 1993, indica que es deber de las entidades públicas, la creación de un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
5. Que la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2145 de 1999, dictaron normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y organismos de la Administración Pública, del orden nacional y territorial.
6. Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 del 2002, en su Artículo 34, numeral 31, establece entre los deberes de todo servidor público: *“Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”.*
7. Que el Artículo 1º del Decreto 943 del 21 de mayo del 2014 establece *“Adoptase la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 87”*



EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA DE CALI – EMRU EIC
RESOLUCIÓN No. 10.15-065-2017
(19 de abril de 2017)

de 1993...”. El modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del decreto referido.

8. Que mediante Resolución No. 038 de 10 de Octubre de 2008, se adoptó para la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005, contenido en el anexo técnico del Decreto Nacional 1599 de Mayo 20 de 2005.

9. Que mediante Resolución No. 10.15-082-2014 del 12 de noviembre de 2014 se adoptó la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI 2014, se designaron los integrantes y las responsabilidades del Equipo MECI, sin embargo teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia, se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el MANUAL TÉCNICO del Modelo Estándar de Control Interno, de que trata el Decreto 943 del 21 de mayo del 2014, con el fin de Actualizar y Ajustar el Modelo Estándar de Control Interno de la EMRU EIC a las nuevas normas y tendencias de Control para que este sea efectivo, eficiente y eficaz.

10. Que en mérito de las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

Artículo Primero: DEROGAR la Resolución No. 10.15-082-2014 del 12 de noviembre de 2014, por medio de la cual se adoptó la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI 2014, y se designaron los integrantes y las responsabilidades del Equipo MECI.

Artículo Segundo: ADOPTAR la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 943 de 2014 y su Manual Técnico anexo.

Artículo Tercero: ADOPTAR LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES, de acuerdo con el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, los principales roles y responsabilidades frente a las actividades de implementación y fortalecimiento del modelo son:

Alta Dirección:

- Responsable de la implementación y fortalecimiento del Modelo.
- Facilitar los recursos necesarios.
- Designar el Representante de la Alta Dirección.

Comité De Coordinación De Control Interno:

- Recomendar pautas para la implementación y fortalecimiento.
- Estudiar el estado del Sistema de Control Interno.
- Aprobar Programa de Auditoría.
- Velar por la implementación de Controles.



EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA DE CALI – EMRU EIC
RESOLUCIÓN No. 10.15-065-2017
(19 de abril de 2017)

Representante De La Alta Dirección:

- Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y/o fortalecimiento del Modelo.
- Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI.
- Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno la aprobación de las actividades para el fortalecimiento del MECI.

Equipo MECI:

- Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento del Modelo.
- Asesorar a las áreas de la entidad en la implementación y fortalecimiento.
- Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento.

Oficina De Control Interno:

- Evaluación del estado de la implementación y fortalecimiento del modelo.
- Seguimiento al cumplimiento y efectividad de los planes de mejoramiento.
- Sugerir que se realicen acciones de mejora.
- Asesoría permanente.

Servidores Públicos:

- Responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo.
- Supervisión continua a la eficacia de los controles.
- Autoevaluación permanente a los resultados de su labor.
- Tomar acciones que permitan el ejercicio del autocontrol en sus puestos de trabajo.

Artículo Cuarto: ADOPTAR EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO de la Empresa Municipal de Renovación Urbana, como órgano de coordinación y asesoría de la EMRU EIC., en asuntos relacionados con el Modelo Estándar de Control Interno.

La conformación de este Comité será definido por la Junta Directiva, la cual es el organismo de Alta Dirección de la entidad.

Parágrafo Primero: Considerando la estructura organizacional de la EMRU EIC y lo señalado en la Ley, el representante legal puede incluir en este Comité a cualquier cargo del nivel directivo, que en su concepto estime conveniente para participar en la actualización del MECI.

Parágrafo Segundo: El Contratista de Control Interno podrá participar en el Comité con voz y sin voto.

Artículo Quinto: FUNCIONES. Corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad.
2. Estudiar y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno.



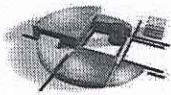
EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA DE CALI – EMRU EIC
RESOLUCIÓN No. 10.15-065-2017
(19 de abril de 2017)

3. Aprobar el Plan de Acción propuesto por el equipo MECI para la implementación y fortalecimiento del modelo.
4. Aprobar el programa anual de auditoría presentado por la oficina de Control Interno.
5. Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del sistema.
6. Propender por una adecuada implementación de procedimientos de control interno para todos los riesgos significativos, independientemente de su naturaleza (operativas, de cumplimiento, financieros, fiscales).
7. Asesorar al representante legal de la entidad en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
8. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
9. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y de seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la entidad.
10. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones de cada dependencia de la entidad.
11. Coordinar con las dependencias de la EMRU, el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
12. Presentar a consideración del representante legal de la entidad, las propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes.
13. Reglamentar el funcionamiento de los subcomités de coordinación del Sistema de Control Interno que se organicen.
14. Las demás que le sean asignadas por el Representante legal de la entidad.

Artículo Sexto: DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN. Para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias para el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el MECI, el directivo de primer nivel delegado como Representante de la Alta Dirección es el Profesional Universitario Administrativo y Financiero de la EMRU, o quien haga sus veces.

Artículo Séptimo: FUNCIONES. Son funciones del representante de la alta dirección:

1. Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de Actualización y/o fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno, de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces y el Representante Legal.
2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del MECI en la entidad.



EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA DE CALI – EMRU EIC
RESOLUCIÓN No. 10.15-065-2017
(19 de abril de 2017)

3. Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de la etapa actualización y fortalecimiento continuo del MECI.
4. Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI.
5. Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
6. Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces, la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para el fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo correctivos donde se requiera.

Artículo Octavo: DESIGNACIÓN DEL EQUIPO MECI. Para efectos de replicar en los diferentes grupos de trabajo los aspectos del Sistema de Control Interno, se conforma el Equipo MECI, como una instancia intermedia dentro del Sistema de Control Interno, el cual estará integrado por las personas que ocupan los siguientes cargos:

Profesional Universitaria Administrativa Financiera, como Representante de la Dirección. Empleados y/o Contratistas por cada una de las áreas de la entidad así: Área administrativa (2), Gestión predial (2), Gestión social (2), Comunicaciones (1), Área de Proyectos (2), Jurídica (1). Por cada área deberá participar como mínimo su líder.

Parágrafo. Los integrantes del Equipo MECI deben ser, en cuanto sea posible, servidores públicos de la planta de cargos de la entidad.

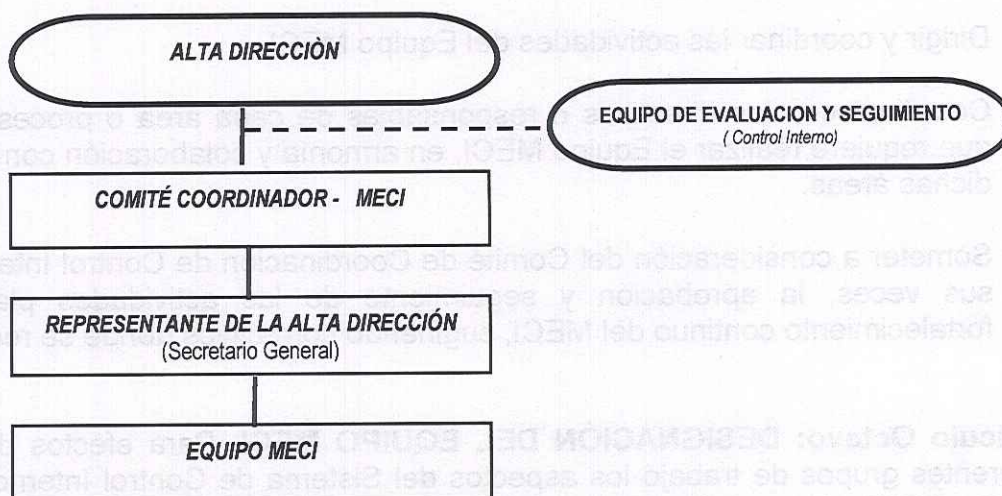
Artículo Noveno: FUNCIONES DEL EQUIPO MECI. El equipo MECI cumplirá las siguientes responsabilidades:

1. Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno bajo las orientaciones del Representante de la Dirección.
2. Capacitar a los servidores de la entidad en el Modelo Estándar de Control Interno e informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del mismo.
3. Asesorar a las áreas de la entidad en la implementación y fortalecimiento continuo del MECI.
4. Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del MECI.
5. Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno al representante de la dirección, para su aplicación.
6. Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo e informar los resultados al Representante de la Dirección, para la toma de decisiones.



EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA DE CALI – EMRU EIC
RESOLUCIÓN No. 10.15-065-2017
(19 de abril de 2017)

Artículo Décimo: Definir la estructura de los Roles del Modelo Estándar de Control Interno – MECI de la EMRU, de la siguiente forma:



Artículo Décimo Primero. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición. Se expide en Santiago de Cali a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2017 y deja sin efectos cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NELSON NOEL LONDOÑO.
Gerente EMRU EIC

Proyectó: James Alberto Otero Marín, Contratista MECI - EMRU EIC

Revisó: Eduardo Scarpetta, Contratista Control Interno

Lucero Messa Naranjo, Profesional Universitario- EMRU EIC

Claudia Cascante, Coordinadora Jurídica